

## Unidad 6. Estudio del capital contable

### 6.1. Concepto de capital contable

En su forma más elemental, el término *capital* se refiere a la inversión que lleva a cabo una persona, un grupo de individuos o inclusive, un conjunto de organizaciones, para generar riqueza ( también llamada utilidad, ganancia, lucro o rendimiento). Para obtener esta riqueza, el capital debe canalizarse a la adquisición de bienes y a la realización de actividades destinadas a la producción y distribución de bienes y servicios que satisfacen las necesidades de la sociedad. Como podrás observar, el capital constituye el fundamento del sistema económico *capitalista* y de la operación de las *sociedades mercantiles* que estudiaste en la unidad V.

No obstante lo expuesto, es necesario aclararte que las entidades no lucrativas también cuentan con capital, sólo que éste no es empleado para la obtención de ganancias, por esa razón recibe el nombre de *patrimonio*.

Dado que el capital es el principal motor para que un negocio inicie y se mantenga en operación, se deben cuantificar sus efectos y presentarlos en los estados financieros. De ahí que surge el concepto relativo al *capital contable* que constituye una parte de la estructura financiera de una entidad lucrativa que refleja, a través de las cuentas que lo conforman, las aportaciones que los socios canalizan a la organización y sus rendimientos o “logros” financieros que se traducen en superávit o déficit.

El capital contable puede ser definido de varias formas, por ejemplo, como la participación o derecho de los dueños en los activos de la empresa, la fuente de financiamiento interna por excelencia, la inversión de los socios para la generación de utilidades o el “activo neto”; cualquiera de las definiciones arriba mencionadas son correctas y se basa en lo expuesto en la ecuación contable básica:

**Capital contable = Activo total – Pasivo total**

Y para que no exista duda respecto a la naturaleza matemática del capital contable, la *NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros* emitida por el *Centro de Investigación y Desarrollo del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)*, define al capital contable como: “el valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos”

Asimismo, el capital contable puede representar el **activo neto de la empresa**, es decir, la parte de los activos que le pertenecen a la entidad después de disminuirle los pasivos (adeudos).

## 6.2. Características del capital contable

Las principales características del capital contable son:

- a) Representa los logros de la entidad expresados en forma monetaria.
- b) Esta constituido por el capital social, las reservas y los superávit.
- c) No se presenta en una sola cuenta, sino que emplea las cuentas necesarias para reflejar lo mencionado.
- d) Es el activo neto de la empresa.
- e) La práctica profesional requiere del estudio de aspectos financieros, contables, legales y administrativos.
- f) Es fundamental para el análisis financiero ya que a través de él se puede determinar la rentabilidad y la solvencia de los negocios.
- g) Los movimientos experimentados en el capital contable ocurridos en un período son presentados en el estado de variaciones en el capital contable.
- h) Se clasifica en función a la antigüedad de sus cuentas

### 6.3. Clasificación del capital contable

El capital contable se presenta con este orden:

1. Capital social (autorizado, emitido, suscrito, mínimo y fijo)
2. Reservas (legal, estatutarias y voluntarias)
3. Cuentas de superávit (ganado, aplicado, pagado y por revaluaciones)
4. Cuentas de déficit en el caso de que haya pérdida.

La NIF A-5 *Elementos básicos de los estados financieros*, clasifica al capital contable en dos rublos:

“Se clasifica de acuerdo con su origen:

- a) Capital contribuido, conformado por las aportaciones de los propietarios de la entidad y
- b) El capital ganado, Conformado por las utilidades y pérdidas integrales acumuladas, así como, por las reservas creadas por los propietarios de la entidad.” Párrafo 34.

#### 6.3.1. Capital social

Es el primer concepto integrante del capital contable, se encuentra constituido por las aportaciones en numerario o en especie que hacen los socios. La Ley General de Sociedades Mercantiles señala al capital social como un atributo exclusivo de una sociedad.

Las aportaciones de los socios pueden tener distintas características dependiendo del tipo de sociedad mercantil de que se trate. Por ejemplo, la Ley general de sociedades mercantiles señala que en la sociedad de responsabilidad limitada, la cantidad mínima de aportaciones es de \$3,000.00 y no debe tener más de 50 socios. El capital se

encuentra dividido en documentos denominados *partes sociales* que no son negociables.<sup>1</sup>

La sociedad anónima, por su parte, requiere que haya como mínimo 2 socios y que cada uno de ellos suscriba una *acción* (que es el título que representa una parte alícuota del capital social de una sociedad anónima y que puede ser negociado). El capital no será menor a \$50,000.00 y que las acciones se encuentren pagadas en un mínimo del 20%.<sup>2</sup>

Por lo que te hemos señalado en esta sección y en la unidad anterior, podemos concluir que en la actualidad, existe una clasificación numerosa del capital social que enseguida abordaremos.

#### **6.3.1.1. Capital autorizado**

El capital social autorizado es aquel que legalmente se reconoce como tal, en una empresa. En las sociedades de capital variable, se aplica este concepto al capital máximo que una sociedad puede tener sin necesidad de efectuar modificaciones a su acta constitutiva.

#### **6.3.1.2. Capital emitido y no emitido**

El capital social emitido es el que ya ha sido documentado y seccionado en partes sociales o acciones, según sea el tipo de sociedad mercantil. En términos generales, está compuesto por el capital comprometido (suscrito) por los socios y por la parte que está pendiente de comprometer (pendiente de suscribir).

---

<sup>1</sup> Ley General de sociedades mercantiles en vigor, capítulo IV, artículos 58, 62 y 64

<sup>2</sup> Íbidem, capítulo V artículo 89.

### 6.3.1.3. Capital suscrito y no suscrito

El capital suscrito es aquel que los socios se comprometen a pagar ,es decir, cuando aceptan su calidad de socios, entonces, esa parte del capital social emitido pasa a ser *suscrito*. Obviamente, la parte del capital social no comprometida es la *no suscrita*.

El que los socios sean suscriptores no indica que ya hicieron las aportaciones, por lo que son deudores de la entidad y su registro contable se hará utilizando las siguientes cuentas:

Socios o accionistas: Cuenta de activo circulante para reflejar el crédito.

Capital suscrito: Cuenta de capital contable.

Las cuentas de orden abiertas para la emisión de capital deben de revertirse por la cantidad suscrita.

### 6.3.1.4. Capital exhibido y no exhibido.

El capital social exhibido es la parte del capital suscrito que cubren los socios, en otras palabras, representa el importe pagado de las aportaciones de capital. La exhibición puede ser de varias formas: en efectivo, aportando mercancías o activos fijos, a manera de pago de un pasivo, trabajo, etcétera.

Las exhibiciones implican un abono a la cuenta de *socios o accionistas* y cargo a las cuentas de activos o de pasivo que se afecten.

Resumiendo lo anterior te presentamos un ejemplo de los asientos necesarios:

### 6.3.1.5. Capital mínimo.

El capital establecido por ley como la mínima cantidad que deben aportar los socios. En el caso de una sociedad de capital variable, este concepto representa el límite inferior de variación que no requiere cambios en el acta constitutiva.

### 6.3.1.6. Capital fijo

Es el capital social que no puede ser modificado, a menos de que exista un acuerdo de los socios, se protocolice en una acta de asamblea extraordinaria y se cambie la escritura social. En las sociedades de capital fijo, cualquier cambio de importe en dicho capital implica todo el proceso indicado.

En las sociedades de capital variable, mientras no sea menor al mínimo legal no amerita ninguna autorización legal, basta con el acuerdo de los accionistas y registrándose en el libro de actas.

## 6.3.2. Reservas

Se conoce con el nombre de reservas de capital a las separación de utilidades, con el objeto de reducir riesgos de solvencia y fortalecer el patrimonio de una empresa. Son consideradas *partidas virtuales* pues no implican desembolsos de efectivo.

Existen distintos criterios para conceptuar a las reservas, algunos autores hacen diferenciaciones con relación a su presentación en los estados financieros, de tal suerte que hay quienes consideran reservas de pasivo, de capital e incluso, de activo. Otros autores hacen énfasis en que el término *reserva* sólo debe ser empleado para las cuentas de capital. Nosotros te presentamos precisamente estas últimas ya que corresponden al tema en cuestión.

Las reservas son cuentas de capital y se presentan en el balance general; normalmente se aplican con cargo a la cuenta de *utilidades por aplicar* que más

adelante explicaremos. La creación de las reservas debe constar en las actas de asambleas.

Su clasificación obedece a su naturaleza y pueden ser de tres tipos:

- a) Reserva legal
- b) Reservas estatutarias
- c) Reservas voluntarias

### **6.3.2.1 Reserva legal**

Tiene su origen en el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el cual indica que:

**“De las utilidades netas de toda sociedad, deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte (20%) del capital social.”**

Por lo tanto, la reserva legal constituye una obligación para cualquier tipo de entidad mercantil.

### **6.3.2.2. Reservas estatutarias**

Son aquellas que provienen de los lineamientos establecidos en el contrato social; pueden crearse expresamente para un objetivo determinado, por lo que pueden tener diversas denominaciones. Se presentan después de la reserva legal.

### **6.3.2.3. Reservas voluntarias**

Son retenciones de las utilidades que se acuerdan en asambleas generales de socios o accionistas, sin la necesidad de una disposición de ley, como en el caso de la reserva legal, o alguna consideración en la escritura social.

Dentro de las reservas voluntarias están las de previsión, de contingencia, para dividendos y para fluctuaciones de moneda extranjera.

### **6.3.3. Superávit y déficit**

La diferencia entre el capital social y el capital contable genera utilidades que van acumulándose con el transcurso de los años. Tales utilidades se denominan superávit, y corresponden a la diferencia a favor entre el capital social y el capital contable cuando éste es mayor. En caso contrario –cuando el capital contable es menor–, se habla de déficit.

En términos simples, el superávit se refiere a la diferencia entre el activo total, menos el pasivo total y el capital social.

El superávit se clasifica en dos:

- ✓ ganado Se refiere a las utilidades obtenidas por operaciones normales de la empresa
- ✓ De capital. Se refiere a las utilidades obtenidas por transacciones ajenas al giro normal de explotación; es decir extraordinarias. (por ejemplo, revaluaciones, donativos, venta de acciones...)

### **6.3.3.1. Superávit ganado: aplicado, pendiente de aplicación**

El superávit ganado proviene de operaciones normales de la empresa y sus características son:

- Aparecerá en el estado de resultados del ejercicio en que se genera.
- Deberá crearse la reservas legal con este superávit
- Su aplicación podrá considerarse o no para fines específicos: reserva de reinversión, de previsión, para contingencias y otras que establezca dicho contrato).
- Según las restricciones del contrato social, podrá repartirse entre los socios o accionistas, una vez separado el 5% para la reserva legal.
- Considerando su naturaleza, son utilidades ya realizadas, (reales).

### **6.3.3.2. Superávit pagado**

Se refiere a las partidas adicionales que han sido aportadas por los socios y no forman parte del capital social. Ejemplos:

- Cualquier aportación adicional de los socios.
- Primas en suscripción de capital.
- Utilidades en acciones amortizadas.

### **6.3.3.3. Superávit por revaluación de activos**

Es aquel que se genera por el incremento del valor de los bienes por los efectos de la inflación, mismos que exceden a los costos de adquisición. Las partidas que se consideran objeto de la revaluación son: el inventario y los bienes tangibles.

El hecho de que un activo de los mencionados, incremente su valor, impacta en el capital contable (activo neto) que experimenta ese incremento.

#### **6.3.3.4. Superávit donado**

Cualquier persona física o moral ajena a la empresa o socio accionista puede efectuar donaciones a la misma, en efectivo o bienes muebles o inmuebles. Las donaciones de terrenos así como las mencionadas, incrementan el capital de la empresa.

#### **6.3.3.5. Déficit**

Se refiere al resultado desfavorable obtenido de las operaciones realizadas en un periodo determinado. En caso de que sean mayores los importes de las cuentas de gastos y costos con relación a los ingresos hay pérdida, lo que genera una disminución en el capital contable.

### **6.4 Constitución del patrimonio**

La constitución del patrimonio de una sociedad mercantil puede incluir aportaciones en efectivo, en mercancías, activos fijos e incluso, en servicios tales como el trabajo.

La constitución del patrimonio obedece a toda una serie de procesos financieros y legales, ya que cuando una entidad se crea requiere de un estudio financiero completo que incluye el nivel de inversión en el activo y las formas de financiamiento accesibles, entre las que destaca, la aportación de los socios (capital social).

Desde la óptica legal, la integración del capital se encuentra inmersa dentro del proceso constitutivo de la sociedad mercantil. Se debe contemplar el tipo de sociedad que se creará, los límites de aportación, las formas de aportación, los criterios de repartición de utilidades, etcétera.

Otra cuestión que resulta indispensable de abordar es que una sociedad puede constituirse como de capital fijo o de capital variable.

Las cuentas que se emplean para la constitución del patrimonio de una sociedad mercantil son:

- a) Capital emitido y emisión de capital (cuentas de orden para registrar el total del capital autorizado de la sociedad).
- b) Capital suscrito o capital social. Se acredita por el importe del capital social comprometido por lo socios de la compañía en la fecha de su constitución, se abona con las aportaciones que vayan realizando los socios y se carga por las disminuciones o retiros de capital, una vez llenados los requisitos de ley; siempre que no afecte el capital mínimo que debe mantenerse.
- c) Socios (o accionistas para el caso de la sociedad anónima). Se utiliza cuando los socios cubren en parcialidades el valor de sus aportaciones, se carga con el crédito de la cuenta de capital total suscrito y se abona con las exhibiciones que vayan haciendo los socios.
- d) Exhibiciones decretadas. Se carga por las exhibiciones decretadas pendientes de pago por los socios.
- e) Acciones en tesorería y depositante de acciones. Son cuentas de orden y se emplean para registrar el valor nominal de las acciones liquidadas en especie (y se mantienen por 28 días).

La sociedad anónima es una de las modalidades de constitución más socorridas en nuestro país, porque es la forma más fácil de tener participación en las empresas ya que no importa la calidad moral de los socios, sino sus aportaciones, por lo antes mencionado nos avocaremos al estudio de su capital social

El capital social de la Sociedad Anónima (S.A.) se encuentra dividido en *acciones* ; que son títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de los socios. Serán de igual valor y conferirán iguales derechos, pero es posible estipular en el contrato social que el capital se divida en varios tipos o clases de acciones con derechos especiales en cada clase.

Las acciones pueden clasificarse por:

- ✓ la parte que representen del capital social
- ✓ los derechos que significan
- ✓ la titularidad,
- ✓ el número de acciones que amparan cada título,
- ✓ el valor que representan
- ✓ las formas de exhibición.

#### **6.4.1. Acciones comunes y preferentes**

Las acciones comunes u ordinarias confieren a su poseedor derechos y obligaciones legítimos establecidos en el contrato social:

- votar en asambleas ordinarias y extraordinarias (por cada acción se tiene un voto)
- asistir a reuniones de accionistas
- elegir la junta de directores

Las acciones autorizadas que se han emitido y se encuentran en poder de los accionistas se conocen como suscritas y pagadas.

Por otro lado, las acciones privilegiadas contienen diferentes categorías y niveles de derechos y prerrogativas, se conocen como preferentes o de voto limitado ; y tienen diferentes derechos especiales, como un dividendo garantizado, porcentajes adicionales de utilidades.

Las acciones preferentes gozan de derechos especiales a cambio de beneficios económicos tienen voto limitado, pueden votar en asambleas extraordinarias según los requisitos de ley, pero no así en las asambleas ordinarias.

#### **6.4.2. Acciones con valor nominal y sin valor nominal**

- Con valor nominal, cuando en el título mismo se indica el importe del título
- Sin valor nominal, cuando no consta importe o valor alguno en el título correspondiente.

Las acciones con valor nominal permiten su valuación en los libros de contabilidad correspondientes y su valor en el mercado; y las que no tienen valor nominal, se conoce su valor hasta que se realiza una cotización o la revisión en libros.

#### **6.4.3. Acciones sencillas y múltiples**

De acuerdo con el número de acciones que representan:

- Sencillas. En las que se reconoce una sola acción
- Múltiples. En las que se reconoce más de una acción.

#### **6.4.4. Acciones pagadoras y liberadas**

Considerando el tipo de pago, puede hablarse de:

- acciones pagadoras. Cuando no han sido exhibidas en su totalidad, o sea, las que todavía tienen que saldar los accionistas si desean mantener esta condición
- Acciones liberadas. Se refieren a las acciones que han sido exhibidas o pagadas en su totalidad.

#### **6.4.5. Acciones nominativas**

Son aquellas en las que se expresa el nombre del titular, dueño y poseedor de los derechos que se confieren en la misma.

#### **6.4.6. Acciones en especie**

También se denominan acciones de aportación y son aquellas que se exhiben en bienes distintos al numerario.

#### **6.4.7. Acciones amortizables**

La amortización de las acciones consiste en distribuir una parte de las utilidades de cada ejercicio, hasta cubrir la totalidad de las acciones que se deban pagar a los accionistas una vez transcurrido el plazo estipulado para su pago. En estos casos, se consideran el importe de las acciones y el plazo de pago para determinar el porcentaje que se separará en cada ejercicio.

Para que se lleve a cabo la amortización de las acciones, deben reunirse los requisitos siguientes:

Que sea decretada la amortización de las acciones en una asamblea general de accionistas.

Que las acciones estén íntegramente pagadas.

Es necesario que se fije en la escritura social el valor de amortización de las acciones.(puede estar o no estipulado en la escritura social o precisarse por la asamblea de accionistas que decretó la amortización; en el segundo caso, se establece por medio de la bolsa de valores pues se desconoce su costo de adquisición).

Si lo establece el contrato social, se pueden emitir acciones de goce por las acciones amortizadas. En este mismo contrato pueden establecerse los derechos de voto a las acciones de goce.

#### **6.4.8. Acciones convertibles**

Son las que corresponden a las acciones preferentes o privilegiadas, y que en el transcurso de cierta cantidad de ejercicios gozarán de algún privilegio, en función de las utilidades; pero al concluir el plazo se convertirán en acciones ordinarias.

#### **6.4.9. Acciones desertas**

Son aquellas que no han sido suscritas y parcialmente cubiertas. Cuando el plazo para la exhibición vence, la sociedad deberá exigir el pago o bien la venta de las acciones (luego de un procedimiento de oferta de dichas acciones, si no han podido colocarse en el mercado, se consideran desertas y se procede conforme a la ley para su registro y control).

#### **6.4.10 Obligaciones convertibles**

Las sociedades anónimas pueden emitir obligaciones hipotecarias, que representan la participación individual de sus tenedores en lo que se denomina crédito colectivo (que se constituye a cargo de la sociedad emisora de dichas obligaciones) lo que representan un pasivo.

Las formas como se pagan estas obligaciones pueden tener como base:

La amortización con anualidad variable (amortizando cantidades fijas más intereses).

La amortización con anualidad fija (pagando cantidades que incluyen amortización del capital junto con los intereses correspondientes).

La amortización al término del plazo de la emisión (permite el pago de los intereses durante la vida del crédito o al final del plazo).

El crédito puede ser pagado con acciones, previo establecimiento en el contrato; por lo que se denominan obligaciones convertibles.

### **6.4.11 Otras representaciones**

Las acciones de trabajo son títulos nominativos sin representación en el capital social, donados o regalados a obreros o empleados de la empresa. Estos títulos cedidos pueden ser objeto de dividendos siempre y cuando sean considerados por la asamblea de accionistas y no suplirán la participación de utilidades de la empresa.

#### **6.4.11.1. Bonos de fundador**

Las acciones de fundador o bonos de fundador son títulos nominativos que no representan parte del capital social, sino que son títulos concedidos a funcionarios fundadores de una sociedad, promotores, gobernantes, etcétera, que pueden producir intereses no mayores al 10% anual sobre las utilidades netas. Estos intereses no podrán repartirse en un plazo mayor a 10 años.

#### **6.4.11.2 Acciones de goce**

Son títulos nominativos –también llamados certificados de goce– que no representan parte del capital social y se expiden cuando se amortizan acciones preferentes; en éstos documentos pueden estipularse intereses a favor de su poseedor, o bien dividendos al terminar de pagar a los accionistas. Además, puede puntualizarse una participación en la liquidación del capital contable.